FUNDAMENTOS

La acuicultura es el conjunto de actividades, técnicas y saberes en el cultivo de especies hidrobiológicas vegetales y animales. Debiendo considerarse a la misma no solo como una importante actividad económica de producción de alimentos y materias primas para distintos usos, sino también como la forma de producir organismos vivos para re poblamiento, por lo tanto también un hecho sumamente trascendente desde el punto ecológico y de preservación de especies.

Nuestra provincia con el objeto de aprovechar los recursos biológicos de las aguas interiores y marinas, declaró de interés esta actividad productiva, mediante la promulgación, en el año 1994, de la ley nº 2829. Y el Congreso Nacional, a fines del año próximo pasado, sancionó la norma para la regulación, fomento y administración del desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, que lleva el nº 27231.

Se conoce que la acuicultura se remonta antes del año 2.000 A.C., tiempo en que los japoneses cultivaban ostras en sus zonas intermareales, como así también se desarrolló en pueblos hindúes, persas, egipcios y hebreos y más tarde en Grecia y Roma unos 100 años antes de Cristo. En China en el año 475 A.C. se escribe el primer libro sobre acuicultura del que se tienen noticias. En el siglo XIV un religioso francés logró incubar huevos de truchas y en el Siglo XVIII el alemán Jacobi logra fecundar huevos de trucha y de salmón publicando sus resultados en el año 1758 y en el año 1.844 dos pescadores franceses obtuvieron una cantidad considerable de alevines que utilizaron para repoblar. Algunos consideran que el inicio formal de la acuicultura se presentó en el siglo XVIII cuando se logra la fecundación artificial de peces, que permitió ampliar criterios de genética, básicos para la cría de animales en cautiverio y que en el siglo XIX se hace de dominio público construyéndose la primera estación de piscicultura en Huningue (Francia). A partir de ese momento, la acuicultura se extiende por toda Europa, y llega a América.

En Argentina, las primeras actividades tuvieron lugar en las últimas décadas del siglo XIX, fueron actividades privadas en donde se introdujeron carpa común en las provincias de Córdoba, San Luis y Tucumán, ampliándose luego a otras provincias.

Se referencia el año 1.903 como el inicio de la acción oficial en la temática de acuicultura con la llegada de un técnico norteamericano que recorrió varias

regiones, especialmente la cuenca del río Limay explorando y evaluando la capacidad de los ambientes acuáticos como receptores de salmónidos. A partir de dicho año y sucesivos comenzaron las actividades con precarias instalaciones en distintos lugares (Río Negro, Santa Cruz, Córdoba, Buenos Aires, entre otras). Llegando a la fecha con ricas experiencias de desarrollo e investigación acuícola a lo largo de estos cien años. Comercialmente, las primeras producciones fueron de trucha en la región patagónica, de tipo artesanal y pequeños volúmenes orientados al mercado local. No obstante la mayor transformación del sector ocurre en los años 90, cuando la actividad logra su mayor crecimiento.

El cultivo de peces es la actividad que más creció a escala mundial en los últimos años, dentro del sector de alimentos destinados a la humanidad, con un crecimiento promedio anual de 19% entre 1950 y la actualidad. Teniendo China el 70% de la producción mundial actual y Latinoamérica y el Caribe con un crecimiento del 21% en el mismo período.

Las potencialidad que dispone la República Argentina son muchas; el territorio Argentino dispone de un extenso litoral marítimo que se extiende desde el Delta del Río de la Plata hasta Bahía Lapataia en Tierra del Fuego, más de 5.000 Km de costas marítimas, plataforma continental y mar argentino. Por otra parte cuenta con innumerables cantidad de lagos, lagunas, albuferas, embalses, grandes ríos que la atraviesan y diversidad de ríos más pequeños y arroyos, dentro de un territorio que es el séptimo en el mundo en superficie y con una diversidad de climas y regiones ecológicas. Este potencial natural con todas sus diversidades, ofrece un panorama sumamente prometedor para actividades como la acuicultura. Definiendo regiones con posibilidad de desarrollar especies hidrobiológicas de aguas frías, templadas, cálidas; dulces y salobres; con potencial productivo intensivo, extensivo o mixto. Por otra parte proyecciones refieren que hasta el año 2030 aumentarán la producción, el consumo total y el consumo per cápita mundiales de productos de pesca y acuicultura; así también que la producción mundial por pesca se mantendrá en una meseta, mientras que la producción por acuicultura aumentará. En los países desarrollados sus patrones de consumo reflejarán demanda por la importación de especies de alto costo y en los países en desarrollo el comercio reflejará la exportación de especies de alto costo.

Argentina en general y nuestra provincia en particular, cuenta con importantes ventajas comparativas, como la disponibilidad de extensos ambientes acuáticos, continentales y marítimos, con zonas con bajos niveles de polución y contaminación de las aguas, y también con el

dominio tecnológico de cultivo de especies de alto valor como los salmónidos, que favorecerán la exportación. Otros campos significativos a explorar también serían la potencialidad de la acuicultura para la producción de biocombustibles y de organismos ornamentales.

Todo lo señalado muestra una excelente perspectiva a futuro de reconversión e integración del sector pesquero tradicional y la utilización de su logística (plantas, equipos, barcos y otros) y su recurso humano hacia la producción acuícola. No obstante, hay aspectos que necesitan del Estado como promotor e impulsor para propiciar un fuerte desarrollo y sustentabilidad de la actividad como lo son: contar con un adecuado marco legal de la actividad, la promoción de la actividad, la investigación y el desarrollo, la capacitación de recursos humanos y brindar herramientas económico-financieras que tengan que ver con el financiamiento y apuntalamiento de la acuicultura, como lo es disponer de un Fondo de financiamiento para la Acuicultura, que se incluye en la norma nacional.

El cuadro de situación global refleja la evidencia de que los recursos que existen en el medio acuático no son inagotables y que la presión mundial que se realiza sobre ellos es cada vez mayor. Posiblemente el sector pesquero tendrá los mayores problemas si no existen cambios, ya que su producción se obtiene de la recolección de organismos vivos del mar, pero dejando a la naturaleza todo el ciclo de reproducción. Durante las últimas décadas la pesca excesiva ha traído como consecuencia la disminución de las reservas naturales, poniendo en relieve el hecho de la capacidad finita de los recursos.

Hoy en algunos países la acuicultura, ha alcanzado niveles de desarrollo muy importantes, generando alimentos, puestos de trabajo, y por sobre todo bajar la presión sobre especies acuáticas que iban irremediablemente hacia su colapso. Indudablemente la Acuicultura es una oportunidad de conservación de recursos y explotación comercial; con todos los beneficios que trae aparejado en lo social, productivo, científico, ambiental para un país y su población.

La norma Nacional propone que la Autoridad de Aplicación cree e implemente un Plan Nacional de Acuicultura, en coordinación con las autoridades locales, para el desarrollo sostenible del sector, apuntando especialmente a apuntalar emprendimientos de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y otras asociaciones de la economía social y solidaria. En el marco del plan deben implementarse un programa de capacitación para emprendedores y otro de promoción y difusión de la actividad.

Crea el Fondo Nacional de la Acuicultura (FONAC), integrado principalmente con una partida específica, entre las previstas para el Ministerio de Agroindustria en el Presupuesto General de la Administración Nacional; que no podrá ser inferior al 1% del presupuesto total del Ministerio.

Este fondo estará destinado la financiación de la investigación, la capacitación y la asistencia crediticia de emprendimientos del sector. Los recursos serán orientados por autoridad de aplicación, de manera conjunta con las jurisdicciones que hayan adherido a la ley, dando prioridad a los proyectos de las zonas geográficas más aptas para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, prevé un beneficio impositivo para los productores acuícolas, quienes podrán deducir en el balance impositivo del impuesto a las ganancias, el 20% de los ingresos derivados de las ventas producidas por explotación de la acuicultura, en los ejercicios fiscales en que las operaciones hubieran tenido lugar, durante dos ejercicios fiscales, desde su otorgamiento.

La Ley Nacional desarrolla un marco legal específico para la actividad, para la que regulación de los diferentes aspectos de la acuicultura, tales como la promoción, el fomento, la investigación y desarrollo, escalas de producción, concesiones, procedimientos, el cuidado y protección del ambiente y demás temas que favorezcan un crecimiento armónico y sustentable.

Siendo prioritario su integración con las demás actividades y programas productivos en marcha en el país, actuando como actividades sinérgicas y no como limitantes o degradantes unas de otras.

Consideramos que este marco legal permitirá ofrecer una mayor seguridad a las inversiones del sector privado, como también garantizar derechos de usufructúo a pequeños productores y poblaciones nativas.

Además, la ley en su artículo n° 50, invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir.

Referencia: FAO Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación Argentina.

Por ello:

Autores: Facundo López, Graciela Valdebenito.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27231 que entiende en la regulación, fomento y administración del desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina.

Artículo 2°.- De forma.